

DIPUTACIÓN DE TARRAGONA  
Área de Personas y Talento  
Educación  
Unidad de subvenciones educativas y convenios

## **Becas individuales para el alumnado de las Escuelas de Música y Conservatorios de Grado Profesional de la Diputación de Tarragona. Curso 2025-2026.**

### **1. Objeto y finalidad de la concesión**

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas, mediante becas individuales, destinadas al alumnado oficial de las Escuelas de Música y Conservatorios de Grado Profesional de la Diputación de Tarragona, para facilitarles la realización de los estudios artísticos para el curso 2025-2026.

La concesión de las becas mencionadas se rige por las disposiciones que se incluyen en la convocatoria siguiente, dada su especificidad y singularidad.

Esta convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2027 de la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos en el eje 2-Modelo socioeconómico, Línea Estratégica 4 «Cultura transformadora», contribuyendo a retener el talento artístico y hacer de la educación un motor de cambio social y un elemento de bienestar común.

Su finalidad es favorecer la asistencia de alumnado a las enseñanzas artísticas impartidas en las Escuelas y Conservatorios de Música de la Diputación de Tarragona y de esta manera impulsar la formación artística y el desarrollo cultural en la demarcación de Tarragona.

### **2. Actuaciones becaadas**

Las actuaciones becaadas son el importe abonado por los precios públicos de matrícula (curso 2025-2026) de las enseñanzas musicales regladas que se imparten en las Escuelas de Música y Conservatorios de Grado Profesional de la Diputación de Tarragona.

Están excluidos los programas de estudios no reglados.

Se concederá la beca por la matrícula a una sola especialidad instrumental. No se concederá la beca para segundas especialidades instrumentales que se realicen simultáneamente.

### 3. Requisitos de los beneficiarios

#### 3.1. Requisitos generales:

- El alumnado beneficiario debe estar matriculado en las Escuelas de Música y Conservatorios de Grado Profesional de la Diputación de Tarragona (excluidos los programas de estudios no reglados), en el curso 2025-2026.
- Las personas beneficiarias deben haber abonado el total de la matrícula del curso por el que se opta a la beca (curso 2025-2026).
- El alumnado beneficiario debe haber obtenido en el último curso académico en calificación media una nota igual o superior a 5.
- Las personas beneficiarias deben cumplir los requisitos generales previstos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y la *Base 7 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona* (BOPT de fecha 27/02/2019, CVE 2019-02028).

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos contenidos en los apartados 3.1 dará lugar a la desestimación de la solicitud.

#### 3.2. Requisitos específicos:

Para poder optar a beca se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

##### 3.2.1. Requisitos económicos generales:

La renta y patrimonio familiar de la unidad familiar/unidad económica de convivencia para el curso 2025-2026 no puede superar los umbrales máximos que se indican, de acuerdo con los umbrales establecidos por el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Real Decreto 163/2025, de 4 de marzo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2025-2026.

<b>Número de miembros de la familia</b>	<b>Umbral (euros)</b>
Familias de un miembro	15.567 €
Familias de dos miembros	26.573 €
Familias de tres miembros	36.070 €
Familias de cuatro miembros	42.836 €
Familias de cinco miembros	47.878 €
Familias de seis miembros	51.685 €
Familias de siete miembros	55.451 €
Familias de ocho miembros	59.199 €

A partir del octavo miembro se añaden 3.740 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

En el caso de que no se cumpla el requisito del apartado 3.2.1 la solicitud de beca se desestimará.

El/la solicitante puede no oponerse a que la Diputación pueda consultar por servicios de intermediación de datos públicos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los datos económicos relativos al nivel de renta con la finalidad exclusiva de comprobar los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la beca que se solicita.

En caso contrario, el/la solicitante debe aportar la documentación acreditativa del nivel de renta de todos los miembros declarados en la solicitud.

#### **4. Expresión de la sujeción de la convocatoria al régimen de concesión de concurrencia competitiva**

Régimen de la convocatoria: concurrencia competitiva.

La competencia para la aprobación de las convocatorias anuales de los procedimientos de concesión de subvenciones, ayudas, premios y becas en régimen de concurrencia competitiva corresponde a la presidenta de la Diputación de Tarragona, quien la ha delegado en la Junta de Gobierno (de acuerdo con el vigente régimen de delegaciones).

#### **5. Forma de presentación de solicitudes**

1. Cumplimentar la solicitud por la Sede Electrónica (sólo se podrá presentar una única solicitud y por una sola especialidad instrumental) con los siguientes datos:

- a) En el caso de que el alumno/a sea menor de edad y con motivo de cumplir con las obligaciones fiscales y contables derivadas de la concesión de la subvención, se debe informar de:
  - **El número de Identificación Fiscal (NIF)** del menor, obtenido ante la Agencia Tributaria, o de manera alternativa su **número de DNI/NIE**.
- b) En el caso de que el alumno/a sea menor de edad, será necesario que la persona que lo represente acredite la representación por cualquier medio válido en derecho para la presentación de solicitudes mediante alguno de los siguientes documentos:
  - Libro de familia (página del representante y página del menor)
  - Certificación del Registro Civil
  - Resolución judicial

c) En el caso de que el alumno/a realice el curso 2025-2026 en el centro por primera vez:

- Certificado académico, original, del centro oficial (de Educación Primaria o Secundaria o de otros estudios oficiales), en el que ha realizado el curso 2024-2025 o el último curso realizado, acreditando las calificaciones obtenidas de cada asignatura/módulo y la nota media numérica.

En el caso de que el alumno/a indique en la solicitud más de una especialidad instrumental, la unidad gestora, previo cumplimiento de todos los requisitos, propondrá la concesión de aquella que le resulte más beneficiosa.

2. La solicitud se podrá presentar por los siguientes canales:

- a) Por medios electrónicos a través del trámite específico disponible en la Sede Electrónica de la Diputación: <https://seuelectronica.dipta.cat/>
- b) Presencialmente, en soporte papel, en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro habilitadas por la Diputación de Tarragona, preferiblemente con cita previa concertada a través del teléfono 977296617 (Tarragona) o 977448662 (Vallès), o a través de la aplicación de cita previa de la Diputación ([https://citaprevia.ubintia.com/dipta/?1=es\\_ES#nbb](https://citaprevia.ubintia.com/dipta/?1=es_ES#nbb)), en horario de 9 a 14 horas.

O por cualquiera de las otras vías previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de todos los requisitos, obligaciones y condiciones incluidos en esta convocatoria.

3. Además, una vez publicada la resolución de concesión será necesario que aparte del trámite de la solicitud, el alumno/a, progenitor/a, tutor/a haga el trámite en "Comunicación de datos fiscales y bancarios" la Sede Electrónica de la Diputación: <https://seuelectronica.dipta.cat/>.

El/la solicitante puede no oponerse a que la Diputación pueda consultar por servicios de intermediación de datos públicos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con la finalidad exclusiva de comprobar los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la beca que se solicita.

Sin embargo, el Área Intervención comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En todo caso, en cualquier momento del procedimiento la Diputación de Tarragona puede requerir al/la solicitante que aporte la documentación acreditativa necesaria.

## **6. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona y hasta el día **10 de junio de 2026**.

## **7. Criterio de valoración de las solicitudes**

El único criterio de valoración es el académico, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

7.1. La valoración de las solicitudes de beca que se presenten con el requisito contenido en el apartado 3.2.1. se realizará de acuerdo con el siguiente cuadro:

Nota media	Porcentaje máximo del importe de la matrícula
de 5 a 6	85%
de 6,01 a 7	90%
de 7,01 a 8,50	95%
de 8,51 a 10	100%

## **8. Cuantía individualizada de las becas**

El importe de la beca es el importe equivalente al tanto por ciento que le corresponda de cada módulo/asignatura/unidad formativa que establece *la Norma reguladora del precio público para la prestación del servicio de enseñanzas artísticas que se imparten en las Escuelas de Música y Conservatorios de la Diputación de Tarragona*, vigente.

## **9. Crédito presupuestario al que se imputa la concesión de beca y cuantía total máxima de la beca**

- Crédito presupuestario al que se imputan las becas: aplicación presupuestaria 2026/8151/326/48000.
- Cuantía total máxima: 170.000 € (proyecto presupuestario 2026-850-13).
- La asignación presupuestaria se distribuirá, hasta que se agote la totalidad del crédito, siguiendo el orden de puntuación obtenida por las personas solicitantes en aplicación del criterio de valoración del punto 7 de esta convocatoria.

- Este importe máximo puede ser ampliable de acuerdo con las solicitudes recibidas y la disponibilidad presupuestaria sin que se genere ningún derecho a favor de las personas solicitantes y queda condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al acuerdo del órgano competente.

#### **10. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de la concesión de las becas**

- Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Área de Personas y Talento – Educación - Gestión Administrativa y Económica Educativa.
- Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno, según el vigente régimen de delegaciones en el momento de aprobación de la convocatoria.

#### **11. Plazo de resolución y notificación**

Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión: 6 meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### **12. Medio de notificación**

Mediante el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona: <https://seuelectronica.dipta.cat/tauler-d-anuncis>

La publicación sustituirá la notificación individualizada y tendrá los mismos efectos.

#### **13. Indicación de si la resolución de concesión de becas pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario el órgano ante el que interponer los recursos que procedan y los plazos para interponerlos**

La resolución que aprueba esta convocatoria agota la vía administrativa. Régimen de recursos contra los actos dictados en ejecución de la convocatoria:

- Recurso contencioso administrativo, en el plazo máximo de 2 meses desde la notificación, ante el Tribunal de Instancia de Tarragona, Sección contencioso-administrativa.
- De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación, ante la Presidencia de la Diputación.

#### **14. Circunstancias que pueden dar lugar a la revocación de la resolución de la concesión**

Si las personas beneficiarias se dan de baja de los estudios, deben comunicarlo al centro educativo y éste, a la unidad de Subvenciones Educativas y Convenios (Educación). En el supuesto de que éstas hubieran obtenido beca por el mismo

concepto, deben reintegrar la totalidad de acuerdo con la normativa vigente, previa resolución de revocación de la beca concedida.

#### **15. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad**

Estas becas son incompatibles con cualquier ayuda o beca otorgada, en concepto de matrícula para el mismo curso de las Escuelas de Música y Conservatorios de Grado Profesional de la Diputación de Tarragona, por otro organismo o ente, ya sea público o privado.

#### **16. Diario oficial en el que debe publicarse el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) o por conducto del sistema de publicidad que establezca la legislación autonómica**

Un extracto de esta convocatoria se remite a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

En cumplimiento de la normativa autonómica, se registrará la información que derive de esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

#### **17. Otros medios de publicidad**

Esta convocatoria también se encuentra publicada en el tablón de anuncios de cada centro, en la web de cada centro educativo y en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

#### **18. Aceptación de la beca**

En el supuesto de concesión, la beca se entiende aceptada si la persona beneficiaria no manifiesta lo contrario en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación del acuerdo de concesión en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

#### **19. Gestión**

El incumplimiento del plazo de presentación de las solicitudes en los términos y forma que se detallan en esta convocatoria supone la inadmisión de la solicitud.

En los supuestos que los datos sean incompletos o falte documentación, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días desde el día siguiente de la recepción de la notificación, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos que se prevé en esta convocatoria, en los plazos establecidos, comporta el desistimiento de la solicitud de acuerdo con la resolución que proceda.

## **20. Pago**

Una vez notificada la concesión de beca y aceptada tácitamente por la persona beneficiaria, se entregará el importe a la cuenta bancaria que la persona interesada ha hecho constar en el trámite específico "Comunicación de datos fiscales y bancarios" disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://seuelectronica.dipta.cat/>

En caso de que las personas beneficiarias tengan deudas con la Diputación de Tarragona, se podrá proceder a la compensación de crédito.